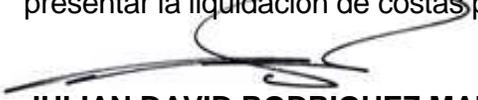




EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2017-00335

CONSTANCIA. Le informo al señor Juez que el traslado de la liquidación del crédito corrió en silencio, se advierte un abono realizado por la parte demandada, sin embargo se desconoce la fecha del mismo. De igual manera me permito presentar la liquidación de costas para su revisión. San Gil, 25 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Procedo a efectuar la liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en auto que ordeno seguir adelante la ejecución de fecha 03 de julio de 2019, radicado bajo el No. **2017-00335** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	(fl. 31 vto. C1)	\$357.000,00
Citación notificación	(fl. 22 C1)	\$9.400,00
Notificación por aviso	(fl.18 C 1)	\$11.300,00
TOTAL	→ → → →	\$377.700,00

Son: **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 377.700,00)**.

San Gil, 25 de mayo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo establece el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., el Despacho le impartirá **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, efectuada por secretaría.

Ahora bien, en la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, manifiesta que recibió el pago de un abono por valor de \$3.249.106,00 sin que señale la fecha en que se hizo, información necesaria para verificar la legalidad de la liquidación y proceder a la aplicación de estos dineros conforme al orden que determina la ley.



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2017-00335

En consecuencia se requerirá a la parte ejecutante para que aclare la fecha en que recibió el abono.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo establece el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., el Despacho le impartirá **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, efectuada por secretaría.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que aclare la fecha del abono que se le hizo indicado en la liquidación del crédito a efectos de resolver lo que en derecho corresponda frente a la aplicación de estos dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8444e360568c604c4fc852fda1a0ce5d0ca5aacc8dacda9d492ffaa8b3b1881

Documento generado en 25/05/2021 05:05:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>